

## Memorandum de Entendimiento

Las Delegaciones de la República de Costa Rica y del Reino de los Países Bajos se reunieron a solicitud del último, del 31 de agosto al 2 de setiembre del año 2000, a efectos de evaluar aspectos relacionados con el Convenio de Servicios Aéreos entre sus países, firmado en San José, el 21 de diciembre de 1994 (en adelante denominado "el Convenio"). Las conversaciones transcurrieron en una atmósfera cordial y amistosa, reafirmando la existencia de excelentes relaciones de aviación entre ambos países.

La Delegación costarricense fue presidida por el Lic. Juan Mena Murillo, Presidente del Consejo Técnico de Aviación Civil y la Delegación de los Países Bajos, por el Señor Rob C.J.M. Cornelisse, Consejero del Director General de Aviación Civil. La lista de las Delegaciones se encuentra como Adjunto I del presente Memorando.

Ambas Delegaciones reconocieron la importancia que tiene para sus países el comercio, el turismo y el hecho de que sus relaciones en Transporte Aéreo continúen desarrollándose.

Las Delegaciones revisaron el desarrollo de los servicios de transporte aéreo entre los dos países, en aspectos tales como el tráfico movilizad, las frecuencias, rutas, códigos compartidos, reciprocidad, la viabilidad comercial de las rutas, incluyendo derechos plenos de tráfico aéreo de quinta libertad.

La delegación de los Países Bajos manifestó que las frecuencias originales autorizadas en el convenio bilateral únicamente podrán ser utilizadas desde el punto de vista comercial y operacional, con derechos adicionales de quinta libertad en puntos intermedios. Para que ello ocurra, el cuadro de rutas entre Amsterdam y San José debe incrementarse con frecuencias que tengan puntos intermedios con derechos plenos de quinta libertad en Miami y Orlando para poder facilitar entre otros el turismo hacia Costa Rica.

En este sentido solicitaron que en los términos del Convenio existente, se adicione nuevas rutas a ser operadas por la aerolínea designada de los Países Bajos como se detalla:

1. Amsterdam - Miami - San José y viceversa con una frecuencia de 5 (cinco) vuelos semanales
2. Amsterdam - Orlando - San José y viceversa con una frecuencia de 2 (dos) vuelos semanales

En la operación de ambas rutas, la línea aérea designada por parte de los Países Bajos puede ejercer derechos plenos de tráfico de tercera, cuarta y quinta libertad.

La Parte Costarricense, luego de una evaluación de la solicitud y tomando en consideración que los nuevos vuelos solicitados por el Reino de los Países Bajos traen ventajas desde el punto de vista del incremento del turismo para Costa Rica, aceptó adicionar las dos nuevas rutas solicitadas, como se detalla:

1. Amsterdam - Miami - San José y viceversa con una frecuencia de 4 (cuatro) vuelos semanales
2. Amsterdam - Orlando - San José y viceversa con una frecuencia de 2 (dos) vuelos semanales

En la operación de ambas rutas, la línea aérea designada por parte de los Países Bajos puede ejercer derechos plenos de tráfico de tercera, cuarta y quinta libertad.

Los derechos recíprocos para el operador Costarricense, serán establecidos oportunamente por las Partes, a solicitud de Costa Rica.

La Parte Costarricense efectuará evaluaciones trimestrales sobre el transporte de pasajeros desde los Países Bajos que se realice en estos nuevos servicios. En el caso que el incremento del número de pasajeros desde los Países Bajos a opinión de la parte costarricense no coincida con el objetivo primario, la Parte costarricense ejercerá su derecho de solicitar consultas para evaluar la situación de acuerdo con el Convenio vigente.

Como resultado de lo anterior, ambas Partes estuvieron de acuerdo en ampliar el Anexo del Convenio como se detalla en el Adjunto II del presente Memorando. La ampliación del Anexo del Convenio se efectuará con fundamento en el Artículo 15, párrafo 4, del Convenio.

La delegación del Reino de los Países Bajos, presentó a la consideración de la Parte costarricense una propuesta para la incorporación de una cláusula de **Código Compartido**, cuyo texto se muestra en el Adjunto III al presente Memorando. A dicha propuesta, la Parte costarricense manifestó que la estudiaría y que remitiría una respuesta por el canal diplomático dentro de un periodo de tres meses. Al respecto la Delegación Holandesa manifestó que la línea aérea designada por los Países Bajos está dispuesta a explorar las posibles formas de cooperación en lo que se refiere al código compartido con la línea aérea designada por Costa Rica.

Ambas delegaciones desean dejar constancia de su interés de continuar fortaleciendo las relaciones aerocomerciales, en el interés del desarrollo del comercio, la industria turística y las comunicaciones. Para este fin tendrán lugar consultas que puedan incluir cualquier aspecto de las relaciones aeronáuticas entre ambos países, antes del 1 de abril del 2001

Los acuerdos aquí establecidos entrarán en vigencia a la firma del presente documento.

Firmado en San José, Costa Rica, el 02 de setiembre del año 2000.



Lic. Juan Mena Murillo  
Por el Gobierno de Costa Rica



Rob C.J.M Cornelisse  
Por el Gobierno del Reino de los Países Bajos